



7



-OFICIO JUDICIAL-

Gral. San Martín, 09 de Diciembre de 2013.

**AL SR. PRESIDENTE DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN MARTIN.
DR. MARCOS VILAPLANA.**

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Departamental -juzciv9-sm@jusbuenosaires.gov.ar-, a los efectos de hacerle saber las medidas que se han dispuesto en relación al funcionamiento del sistema de comunicaciones electrónicas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Sucursal Tribunales de San Martín.

Cabe recordar, que conforme lo dispuesto por las Resoluciones n° 3193/2011 -Convenio suscripto entre la Suprema Corte de Justicia con el Banco de la Provincia de Buenos Aires- y n° 3864/2011 -Extensión del uso de las comunicaciones electrónicas al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los organismos de la Administración de Justicia para la apertura de cuentas, pedidos de informes de saldos, libramiento de giros, órdenes de pago- de la S.C.B.A., el órgano a mi cargo comenzó a utilizar desde el 07 de noviembre de 2012 el servicio de comunicaciones electrónicas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Sucursal Tribunales de San Martín, después de innumerables e incesantes gestiones realizadas por el Suscripto, y por Ud. señor Presidente, para lograr la implementación prevista originariamente para comienzos de ese año 2012.



Hago saber que la implementación no ha sido eficiente ni satisfactoria, en razón de los reiterados incumplimientos por parte de la Sucursal Tribunales de San Martín del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Señalo que en la dependencia a mi cargo, los pedidos de apertura de cuenta bancaria judicial se realizan verbalmente por el interesado en la mesa de entradas del Juzgado y en el mismo momento se dispone electrónicamente su apertura siendo firmada por la Secretaria, sin embargo constituidos los mencionados en la sede bancaria, se les informa que deberán apersonarse para realizar el depósito en 20 días.

A raíz de las constantes requisitorias de particulares que necesitan la apertura inmediata de cuentas bancarias judiciales en procesos en trámite por ante el Juzgado a mi cargo, y los reiterados y sistemáticos incumplimientos de los órdenes judiciales por parte de la Sucursal Tribunales del Banco Provincia de Buenos Aires, se tomaron las siguientes medidas:

a).- Ante los pedidos de apertura inmediata se labra acta ante la Secretaria del Juzgado y se libra comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales, para la apertura de cuenta bancaria judicial con el apercibimiento de aplicación de multa por la suma de Pesos Trescientos (\$ 300.-) por cada día de retardo (art. 35 del C.P.C.C.), a favor del accionante o interesado, en caso de incumplimiento.

b).- Cuando los interesados en cumplir las obligaciones con vencimiento, no pueden esperar el desenlace de la situación generada por la inoperatividad de la Sucursal Tribunales en lo que respecta, ya que comparecen con cheques y dinero en efectivo, se ha dispuesto que la Sra. Secretaria del Juzgado se apersona inmediatamente con los mencionados a la entidad bancaria y requiera el cumplimiento de la orden judicial de apertura de cuenta bancaria para hacer efectivo el depósito, y ante su negativa o imposibilidad se labre acta para realizar las denuncias correspondientes. Si bien esta situación se ha



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



repetido en varias oportunidades, ante la presencia de la Secretaria y después de una espera -circunstancia que genera un grave y concreto dispendio de actividad jurisdiccional-, se han abierto las cuentas.

Se han suscitado casos de incumplimientos de órdenes de pago y transferencias que las hemos resuelto favorablemente mediante comunicaciones telefónicas con personal de la entidad bancaria por parte de la Secretaria del Juzgado; ello ante los pedidos de los profesionales intervinientes en los procesos en trámite, generando una actividad extra a las cotidianas conocidas.

c).- En los casos de pedidos de apertura dispuestos diariamente en los procesos en trámite, se ordena y libra comunicación electrónica al Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales, para la apertura de cuenta bancaria judicial en el plazo de 48 horas, intimándose en el mismo acto a efectivizarla en término, haciendo saber que ante el incumplimiento se aplicara una multa por la suma de Pesos Cien (\$ 100.-) por cada día de retardo (art. 35 del C.P.C.C.), a favor del accionante o interesado.

Que la inoperatividad de la Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires genera graves perjuicios al servicio de Administración de Justicia. El sistema implementado de comunicaciones electrónicas con dicha entidad es sumamente eficiente y tiende a contribuir a un mejor servicio y a un eficiente funcionamiento de la entidad bancaria cuando se despejen las inexplicables obstrucciones. Es público, que otras sucursales del Banco mencionado han contribuido satisfactoriamente a la puesta en marcha del sistema y brindan un servicio adecuado.

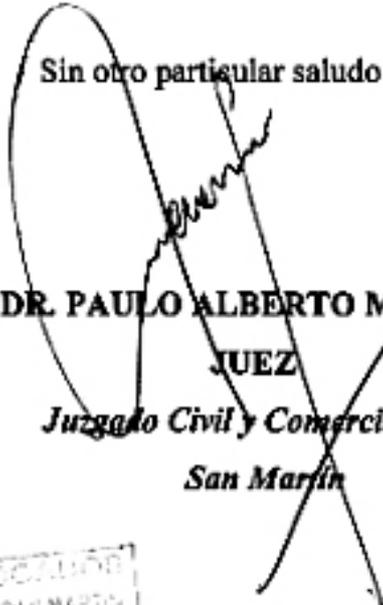
Que la información brindada es a los efectos de continuar impulsando conjuntamente con la Institución que Ud. preside, el mejoramiento del servicio de Justicia y en el caso concreto cumplir adecuadamente con lo establecido por el art. 5 del Acuerdo 2579/92 de la SCBA, las Resoluciones n° 3193/2011 y n° 3864/2011 de la SCBA y el convenio suscripto entre la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Suprema Corte de Justicia con el Banco de la Provincia de Buenos Aires el día
7 de diciembre de 2011.

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.-


DR. PAULO ALBERTO MARESCA

JUEZ

Juzgado Civil y Comercial N° 9

San Martín



15084